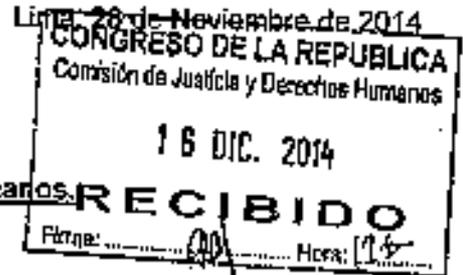




R-1296



OFICIO N° 021-2014-2015/GTDDHH-CR

Juan Carlos Eguren Neuenschwander

Presidenta de Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Presente.-

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresar mi cordial saludo y asimismo, en mi calidad de Coordinador del *Grupo de Trabajo sobre "Derechos Humanos"* de la *Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República*, que tengo el honor de Presidir, para informarle que dentro del marco de las actividades desarrolladas para el Grupo de Trabajo, bajo el ámbito de la atención a las diversas problemáticas sobre Derechos Humanos en el país; he atendido en mi Despacho, entre otros, a la *"Asociación de Viudas, Madres y Sobrevivientes de Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú" (AVISFAIP)*.

De acuerdo a lo expresado por esta institución, sería necesario ejecutar labor de fiscalización ante las instituciones de la Policía Nacional del Perú como del Ministerio del Interior, toda vez que en ambas se estaría vulnerando derechos correspondientes a Viudas, Madres y Sobrevivientes de Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

Sobre el particular sería necesario requerir información respecto de los procesos de trámite de Pensión para los Deudos y Discapacitados en el cumplimiento del deber; y otras irregularidades como las que registraría el incumplimiento de leyes especiales como la Nro. 24373, 23693, 24890, 25413 y D.L. Nro. 737, como en los casos en los que los pensionistas de los sub-oficiales no serían ascendidos hasta el grado de sub-oficial superior, sino que se les otorgaría la pensión de grado Técnico de Primera (PNP).

Los miembros de la asociación estarían solicitando, entre otros, que los trámites de Resolución de Baja, por fallecimiento en cumplimiento del deber, sean simplificados y dotados de mayor celeridad, manifestando que en la actualidad, existiría una demora promedio de hasta un (1) año en la formulación y entrega de dicha resolución, tiempo durante el cual los familiares del personal afectado quedarían en el desamparo imprevisto, que bien merece la especial atención de parte de los entes encargados de atender tal justo requerimiento.

En el caso de las viudas de los Oficiales, la Caja de Pensiones, automáticamente cada cinco (5) años, los ascendería por promoción económica, con los derechos y beneficios que correspondiere, siendo el nivel máximo el de Coronel, siendo que esto se desestima por la PNP.



CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PROVEIDO N° R-1246 FECHA: 16.12.14
PASE A: Dr. Ricardo C. Pardo
PARA: Subcomision de Trámite


SECRETARIO



En el caso de las víctimas del Terrorismo, el Estado se encuentra obligado a resarcir o reparar a sus deudos, sin embargo, resultaría incongruente que a la luz del ámbito de aplicación del D.S. 051-PCM, resulte esos montos insignificantes en comparación con otras indemnizaciones otorgadas por el Estado a terceros, sobre el particular, existiría un compromiso del gobierno por el cual se estaría corrigiendo esta inequidad.

Igualmente existiría el compromiso de parte del Estado de entregar bienes inmuebles a los deudos y discapacitados de la PNP en cumplimiento de la Ley Nro. 23694, del diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, para ello, y toda vez que la citada norma no ha sido modificada o derogada, sin perjuicio de la problemática generada, existiría el compromiso que deba ser cumplido.

En relación a los deudos sobrevivientes y personal discapacitado; éstos deberían gozar de atención preferencial en los Hospitales militares de las Fuerzas Policiales respectivamente, en igualdad de condiciones del Titular, lo que concuerda con la lógica desaparición o disminución sufrida por el personal activo afectado y la necesidad de apoyar a los deudos en las falencias consecuentes.

Por estas y mayores razones, detalladas en el documento que adjunto, consideramos oportuno hacer de conocimiento de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos que usted Preside para que invoque al cumplimiento de las exigencias que consideramos tan oportunas como justas, además de minimamente necesarias en bien de la comunidad de deudos y familiares de nuestros miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú fallados o afectados en su integridad física en el ejercicio de su función y cumplimiento del deber.

Seguros de contar con su importante apoyo, le hago expreso mi agradecimiento, así como los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,




JULIO ROSAS HUAMÁN
Congresista de la República



AVISFAIP

ASOCIACIÓN DE VIUDAS, MADRES Y SOBREVIVIENTES DE MIEMBROS
DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Inscrita en los Registros Públicos de Lima Partida Registral Nº 11416668 del 26 Setiembre 2002

DIRECCION DE PENSIONES DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU LES OTORGA EL 100% Y LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL APELA A LA RESOLUCION Y REDUCE EL MONTO A 50% DE LA PENSION, ADEMAS NO SE LES ABONA OTROS DERECHOS TALES COMO EL SUBSIDIO POSTUMO, QUE SI RECIBIMOS LAS VIUDAS.

SOLICITAMOS URGENTEMENTE QUE INTERCEDAN Y HAGAN JUSTICIA CON ESTAS SEÑORAS VIUDAS QUE TRAS ATENDER MUCHOS AÑOS A SUS ESPOSOS DISCAPACITADOS Y CUANDO SU SALUD SE DETERIORA Y FALLECEN, LA POLICIA NACIONAL DEL PERU Y LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL LES NIEGA O INCUMPLEN CON LAS LEYES ESPECIALES QUE TENIAN SUS ESPOSOS CUANDO ESTABAN VIVOS Y LAS LEYES DICEN QUE ELLAS DEBEN DE PERCIBIR TODO LOS BENEFICIOS QUE PERCIBIAN SUS ESPOSOS EN VIDA.

SEÑOR CONGRESISTA, RECURRIMOS A SU ALTA INVESTIDURA, PARA SOLICITARLE, TENGA A BIEN, HACER LAS COORDINACIONES E INTERCEDA ANTE EL EJECUTIVO, ASI COMO ANTE EL MINISTRO DEL INTERIOR, DIRECTOR GENERAL LA POLICÍA NACIONAL DEL PERU, A FIN DE QUE SE ATIENDA NUESTRO PETITORIO, EN ARAS DEL BIENESTAR DE LA GRAN FAMILIA POLICIAL.

DEL MISMO MODO, POR INTERMEDIO DE LA PRESENTE TENEMOS A BIEN HACER ENTREGA DE LAS AYUDAS MEMORIAS DE LAS PERSONAS DE NUESTRA INSTITUCION QUE ESTAN SIENDO VULNERADOS SUS DERECHOS, POR LO QUE SOLICITAN QUE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SE INTERESEN POR SUS PEDIDOS.

AGRADECIENDOLE ANTICIPADAMENTE LA ATENCIÓN PRESTADA A LA PRESENTE, Y CONFIADAS EN VUESTRO APOYO INCONDICIONAL,

QUEDAMOS DE UD.

Sandra Morales
Sandra Morales
SECRETARÍA
C.A. 58035

Bernadés Cuatrecasas
Bernadés Cuatrecasas H. Vda. de Céspedes
SECRETARÍA
AVISFAIP



AVISFAIP

ASOCIACIÓN DE VIUDAS, MADRES Y SOBREVIVIENTES DE MIEMBROS
DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Inscrita en los Registros Públicos de Lima Partida Registral Nº 11416668 del 26 Setiembre 2002

como se diagnostica actualmente no difiere, desde un punto de vista histológico, pronóstico o terapéutico, del cáncer presentado por una persona no expuesta a los mismos agentes.

La Institución Policial viene dando de baja personal policial con más de 15 años y hasta 28 años de servicio ininterrumpidos, que fallece a consecuencia de enfermedades contraídas dentro de su etapa laboral, y NO se toma en cuenta lo establecido en el Art. 3° que establece los requisitos de orden médico, administrativo y legal para determinar la condición de inválido o de incapaz para el servicio, especialmente los inc. c) y d) que prescribe en ambos: ...*"Esta condición deja de ser exigible, luego de transcurrido tres años desde el otorgamiento del Despacho o Título.*

ES DEBER DEL ESTADO Y DE LA INSTITUCIÓN RECONOCER EL SACRIFICIO, Y ENTREGA DEL PERSONAL Y DEBE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y DISPOSITIVOS LEGALES QUE NOS FAVORECEN, MÁS AÚN EN CASO DE DISCAPACIDAD O FALLECIMIENTO DE LOS EFECTIVOS POLICIALES QUE ENTREGARON SU VIDA POR SU INSTITUCION Y SU PATRIA.

9.- PENSION Y BENEFICIOS A LAS VIUDAS DE LOS DISCAPACITADOS- PNP

ACTUALMENTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU NO APLICA LAS LEYES ESPECIALES TALES COMO LA 24372, 24690, 25413, DL 737, A LAS VIUDAS DE LOS DISCAPACITADOS YA QUE NO SE LES PAGA EL SUBSIDIO POSTUMO Y POR INVALIDEZ, PORQUE ADUCEN QUE SON BENEFICIOS PARA LAS VIUDAS DE LOS FALLECIDOS Y NO PARA LAS VIUDAS DE LOS DISCAPACITADOS, ESA ES LA INTERPRETACION DE LOS ASESORES LEGALES.

DEL MISMO MODO A LAS VIUDAS DE LOS DISCAPACITADOS, LA



AVISFAIP

ASOCIACIÓN DE VIUDAS, MADRES Y SOBREVIVIENTES DE MIEMBROS
DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Inscrita en los Registros Públicos de Lima Partida Registral Nº 11416668 del 26 Setiembre 2002

ENTREGA DE LA RESOLUCIÓN DE BAJA DEL PERSONAL POLICIAL FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER, DEJANDO DESAMPARADA A LA FAMILIA QUE DEPENDÍA ECONOMICAMENTE DE EL, POR LO QUE NOS PERMITIMOS SOLICITARLE QUE INTERCEDAN ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, A FIN DE QUE TRABAJEN CON CELERIDAD.

8. QUE SE TOMA EN CUENTA AL MOMENTO DE FORMULAR LA RESOLUCIÓN DE BAJA DEL PERSONAL POLICIAL FALLECIDO, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO SUPREMO 057-99-DE/SG del 10 NOV 1999.

Que, dentro de la normalidad vigente el Decreto Supremo 057-99 DE/SG del 10 NOV 1999, aprueba el Reglamento de Inaptitud Psicosomática para permanencia del Personal Militar y Policial en Situación de Actividad, y que en su Art. 3º establece los requisitos de orden médico, administrativo y legal para determinar la condición de inválido o de incapaz para el servicio, especialmente los inc. c) y d) que prescribe en ambos: ... "Esta condición deja de ser exigible, luego de transcurrido tres años desde el otorgamiento del Despacho o Título.

Se da el caso, que viene falleciendo el personal policial por exposición ocupacional a Agentes Carcinógenos Químicos Laborales.

Que, la exposición laboral a agentes químicos tóxicos y a los rayos laser afecta al sistema inmune. A largo plazo pueden contribuir al desarrollo del cáncer, malformaciones congénitas y otras enfermedades. La mayoría de los productos tóxicos no sólo afectan la salud de los seres humanos, sino que afectan también a la naturaleza. La mayoría son derivados del petróleo. Y debido a la exposición laboral, se pueden desarrollar tumores inducidos por los agentes químicos carcinógenos, así como desarrollar cáncer; que tal y



AVISFAIP

ASOCIACIÓN DE VIUDAS, MADRES Y SOBREVIVIENTES DE MIEMBROS
DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Inscrita en los Registros Públicos de Lima Partida Registral Nº 11416668 del 26 Setiembre 2002

QUE SE CUMPLA LA PRESENTE LEY.

6.- ATENCION PREFERENTE EN EL HOSPITALES DE LAS FFAA Y PNP:

SOLICITAMOS HACER LAS COORDINACIONES PERTITENTES, A FIN DE QUE LOS DEUDOS DEL PERSONAL POLICIAL Y DE LAS FUERZAS ARMADAS, FALLECIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER, QUE PERCIBAN UNA PENSIÓN, RECIBAN UNA ATENCIÓN PREFERENTE EN LOS HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS, EN IGUALES CONDICIONES QUE EL TITULAR, PORQUE AL FALLECIMIENTO DE NUESTROS SERES QUERIDOS EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER, PASAMOS A SER TÁCITAMENTE SOMOS TITULARES DEL DERECHO, PORQUE ELLOS YA NO HARÁN USO DEL MISMO NUNCA MÁS.

ADEMAS LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO TENEMOS UNA ACREDITACION, LA MISMA QUE NACE POR LA LEY DEL PROGRAMA INTEGRAL DE REPARACIONES (LEY DEL PIR) Y ACTUALMENTE EN LOS HOSPITALES DE LAS FFAA Y PNP, DICHA ACREDITACION NO LA ACEPTAN, SOLAMENTE ATIENDEN CON EL CARNET DE IDENTIDAD, SI SE NOS ENTREGO ESA ACREDITACION ES PORQUE SOMOS VICTIMAS DEL TERRORISMO Y PARA QUE LA ATENCION SEA PREFERENTE DE ACUERDO A LEY COMO REPARACION DEL PARTE DEL ESTADO.

7. SOLICITAMOS LA SIMPLIFICACIÓN Y CELERIDAD EN LOS TRAMITES ADMINSTRATIVOS CON RESPECTO A LA FORMULACIÓN Y ENTREGA DE LA RESOLUCIÓN DE BAJA POR FALLECIMIENTO EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER.

ACTUALMENTE LA DIREJEPER-PNP(DIRECCION EJECUTIVA DE PERSONAL) SE DEMORA HASTA UN AÑO (01) EN LA FORMULACIÓN Y



AVISFAIP

ASOCIACIÓN DE VIUDAS, MADRES Y SOBREVIVIENTES DE MIEMBROS
DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Inscrita en los Registros Públicos de Lima Partida Registral Nº 11416668 del 26 Setiembre 2002

Ocasión o como Consecuencia del Servicio y sobrevivientes que causa el personal de las Fuerzas Armadas que fallece a consecuencia de actos de terrorismo y tráfico ilícito de drogas..."

En el artículo 9.2 se dispone medidas en favor del personal policial pensionista, pero NO SE OTORGA EL PAGO DE LA ASIGNACION ESPECIAL ESTABLECIDA EN EL ART. 9º DE LA LEY 28254 EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE SE OTORGA AL PERSONAL MILITAR DISCAPACITADO Y A LOS SOBREVIVIENTES DEL PERSONAL MILITAR, DISPUESTO EN EL ART. 9.1 DEL DU-016-2012 del 26 JUN 2012, generando la INEQUIDAD DE BENEFICIOS con relación a lo otorgado a los discapacitados, y sobrevivientes de la FFAA.

SUSTENTAMOS ADEMÁS NUESTRO PEDIDO AMPARADAS EN EL ART. 2º NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ que dispone: *"Toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole".*

5.- SE CUMPLA CON LA ENTREGA DE CASAS (LEY 23694) A LOS DEUDOS Y DISCAPACITADOS DE LA PNP:

SOLICITAMOS QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA LEY 23694 Y SE CONTINÚE CON LA ENTREGA DE CASAS A LOS HEREDEROS DEL PERSONAL POLICIAL FALLECIDO Y/O DISCAPACITADO EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER, LEY QUE NO HA SIDO DEROGADA NI SUSTITUIDA. POR LO QUE CONTINUA VIGENTE. ESTA LEY AUTORIZA AL EJECUTIVO LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS A LOS DEUDOS DEL PERSONAL DE LAS FFAA Y PNP FALLECIDOS EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER, LAMENTABLEMENTE LOS INSTITUTOS ARMADOS Y LA POLICÍA NACIONAL, EN ESTOS 10 ULTIMOS AÑOS NO SE HAN PREOCUPADO POR



AVISFAIP

ASOCIACIÓN DE VIUDAS, MADRES Y SOBREVIVIENTES DE MIEMBROS
DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Inscrita en los Registros Públicos de Lima Partida Registral N° 11416668 del 26 Setiembre 2002

SABEMOS QUE LA COMISION MULTISECTORIAL DE ALTO NIVEL -CMAN FIRMO UNA ACTA DE COMPROMISO CON LAS ASOCIACIONES DE VICTIMAS DEL TERRORISMO, DONDE EL ESTADO SE COMPROMETIA A PAGAR EL MONTO DE 10 UIT, Y HASTA LA FECHA EL MINISTERIO DE JUSTICIA NO PROMULGA EL DECRETO SUPREMO DONDE SE OTORQUE DICHO MONTO, Y LOS S/10,000 QUE HA RECIBIDO CADA FAMILIA, SE CONSIDERE COMO UN PAGO A CUENTA.

POR LO QUE MUCHAS FAMILIAS DE VALEROSOS POLICIAS Y MILITARES ESTAMOS ESPERANDO QUE SE HAGA JUSTICIA CON NUESTRO PEDIDO, Y SE NOS REPARE ECONOMICAMENTE, PORQUE HASTA AHORA SOLO HEMOS RECIBIDO UNA MIGAJA DE PARTE DEL ESTADO PERUANO.

4.- EQUIDAD EN EL PAGO DE NUESTRAS PENSIONES ENTRE LA FF.AA. Y LA PNP

EN EL ART. 174° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU, QUE A LA LETRA DICE: "LOS GRADOS Y HONORES, LAS REMUNERACIONES Y LAS PENSIONES INHERENTES A LA JERARQUIA DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICIA NACIONAL SON EQUIVALENTES..."

AMPARADAS EN NUESTRA CARTA MAGNA, SOLICITAMOS QUE EL EJECUTIVO PROMULGUE LA AMPLIACIÓN DE LOS ALCANCES DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2012, EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY 28254.

En el numeral 9.1 del DU.016-2012, se autoriza al Pliego Ministerio de Defensa el pago del incremento del valor de la ración orgánica única dispuesta en el Decreto Supremo N° 040-2003-EF a SEIS Y 20/100 NUEVOS SOLES (S/. 6.20) diarios y al pago de asignación especial de CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100,00) establecido en el artículo 9° de la Ley N° 28254, al personal militar pensionista que sufre invalidez total y permanente en Acto, con



AVISFAIP

ASOCIACIÓN DE VIUDAS, MADRES Y SOBREVIVIENTES DE MIEMBROS
DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Inscrita en los Registros Públicos de Lima Partida Registral Nº 11416668 del 26 Setiembre 2002

24373, modificada por la Ley Nº 24916, Decreto Legislativo Nº 737 y la Ley Nº 25413, precisándose que no tiene carácter pensionable, así como tampoco sirve de base de cálculo para ningún beneficio.

3.-REPARACION DE PARTE DEL ESTADO A LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO:

SOLICITAMOS QUE EL ESTADO OTORQUE UNA REPARACION PARA LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO, LA MISMA QUE DEBE DE SER REPARADORA, QUE SIRVA PARA VIVIR DIGNAMENTE SIN LA PRESENCIA DE NUESTRO SER QUERIDO.

EN EL GOBIERNO DEL DR. ALAN GARCIA SE PROMULGO EL D.S. 051-PCM DEL 15 DE JUNIO DEL 2011, QUE OTORGA UNA REPARACION DE S/. 10,000, DE LOS CUALES S/. 5,000 SON PARA LA VIUDA, Y S/5,000 PARA LOS HIJOS Y PADRES, REPARACIÓN QUE CONSIDERAMOS UNA BURLA PARA NOSOTRAS.

QUEREMOS QUE SE HAGA JUSTICIA, QUE SE NOS DE UNA REPARACION DIGNA, CREEMOS ADEMÁS, QUE DIEZ MIL SOLES NO CUESTA DE VIDA DE NUESTROS SERES QUERIDOS, SIN EMBARGO A LOS RONDEROS SE LES PAGO S/ 36,000, A CIERTOS DELINCUENTES TERRORISTAS SE LES HA INDEMNIZADO CON MAS DE CIENTO MIL SOLES POR FAMILIA, OTROS HAN LLEGADO HASTA LA CIDH Y HAN RECIBIDO POR PARTE DEL ESTADO SUMAS DE DINERO EN DOLARES.

A NOSOTROS CON ESA REPARACIÓN DE S/10,000 SOLES, CONSIDERAMOS QUE HA SIDO UNA CANTIDAD MUY INFIMA, QUE LA VIDA DE NUESTROS SERES QUERIDOS NO TIENE PRECIO, Y POR MAS DINERO QUE RECIBAMOS, NUNCA PODRA RESARCIR EL DAÑO SUFRIDO EN NUESTROS HOGARES Y EN NUESTRA FAMILIA.



AVISFAIP

ASOCIACIÓN DE VIUDAS, MADRES Y SOBREVIVIENTES DE MIEMBROS
DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Inscrita en los Registros Públicos de Lima Partida Registral Nº 11416668 del 26 Setiembre 2002

INSTITUCION VULNERAN LOS DERECHOS GANADOS CON SANGRE Y MUERTE Y NO SE ENTREGA A LOS DEUDOS LOS BENEFICIOS QUE POR ESAS LEYES ESPECIALES LES CORRESPONDE.

- a) NO SE CONCEDE LA PROMOCIÓN ECONOMICA A LOS DEUDOS DE MUCHOS POLICIAS FALLECIDOS QUE SE ENMARCAN EN LAS LEYES ESPECIALES, POR EJEMPLO A LOS PENSIONISTAS DE LOS SUBOFICIALES NO SE LES ASCIENDE HASTA EL GRADO DE SUBOFICIAL SUPERIOR, SOLAMENTE LES OTORGAN LA PENSION DEL GRADO DE TECNICO DE PRIMERA DE LA PNP. ESTA PENSION DEBERÍA DE OTORGARSE HASTA EL ULTIMO GRADO QUE ES SUBOFICIAL SUPERIOR PNP.
- b) A LAS VIUDAS DE LOS OFICIALES, LA CAJA DE PENSIONES AUTOMATICAMENTE CADA 05 AÑOS LOS ASCIENDE POR PROMOCION ECONOMICA, Y LA PNP DEBE DE OTORGAR LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL GRADO QUE LES CORRESPONDE, EL NIVEL MAXIMO PARA LOS OFICIALES ES EL GRADO DE CORONEL. ACTUALMENTE HAY INCUMPLIMIENTO DE PARTE DE LA PNP, YA QUE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL OTORGA LA PENSION DEL GRADO DE CORONEL Y LA PNP LES DECLARA DESESTIMADO SU PEDIDO PORQUE ADUCEN QUE ELLOS HAN TRABAJADO MAS DE 35 AÑOS DE SERVICIO.

BENEFICIO DE COMBUSTIBLE .- DS N° 008-2003-EF

DECRETA * *Hágase extensivo, a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Supremo, la entrega en efectivo por concepto de combustible a las Viudas de cuyos titulares hayan fallecido o fallezcan, hayan resultado o resulten con invalidez total y permanente en Acción de Armas, como Consecuencia de dicha Acción, o en Acto, Ocasión o como Consecuencia del Servicio, cualquiera que haya sido el tiempo de servicios cumplidos, considerando la promoción económica establecida por la Ley N°*



AVISFAIP

ASOCIACIÓN DE VIUDAS, MADRES Y SOBREVIVIENTES DE MIEMBROS
DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Inscrita en los Registros Públicos de Lima Partida Registral N° 11416668 del 26 Setiembre 2002

beneficios que nos corresponden porque nuestros seres queridos entregaron su vida por su Institución y su Patria, por lo que nos permitimos presentar la siguiente agenda:

AGENDA

1.- EL RESPETO IRRESTRICTO DE LA PENSION RENOVABLE PARA LOS DEUDOS Y DISCAPACITADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER:

ES DEBER DEL ESTADO VELAR POR EL BIENESTAR DE LOS SRES. DISCAPACITADOS Y DE LOS DEUDOS DEL PERSONAL MILITAR Y POLICIAL QUE DIERON TODO POR SU PATRIA, NOSOTROS NECESITAMOS TENER LA TRANQUILIDAD DE PODER CONFIAR EN QUE SIEMPRE CONTAREMOS CON EL APOYO DE NUESTRO ESTADO Y DE NUESTRA INSTITUCIÓN, QUE SE NOS OTORQUE UNA PENSION DIGNA QUE NOS PERMITA SACAR ADELANTE A NUESTROS HIJOS, COMO CUALQUIER PADRE QUEREMOS PRODIGAR A NUESTROS VASTAGOS UNA BUENA EDUCACION QUE LES PERMITA SER CIUDADANOS DIGNOS, Y QUE SUS PADRES DESDE EL CIELO SIENTAN ORGULLO DE ELLO.

LOS DERECHOS GANADOS CON SANGRE Y MUERTE DE NUESTROS SERES QUERIDOS Y QUE SEA JUSTA Y DIGNIFIQUE A LAS FF.AA. Y PNP, PILARES DE LA DEMOCRACIA.

2.- CUMPLIMIENTO DE LEYES ESPECIALES LEY N° 24373, 23693 24690, 25413 DL737

EXISTEN LEYES ESPECIALES QUE BENEFICIAN A LOS MILITARES Y POLICIAS FALLECIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER.
EN LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, ACTUALMENTE NO SE CUMPLEN ESTAS LEYES ESPECIALES, AL CONTRARIO EL ESTADO Y LA



AVISFAIP

ASOCIACIÓN DE VIUDAS, MADRES Y SOBREVIVIENTES DE MIEMBROS
DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Inscrita en los Registros Públicos de Lima Partida Registral N° 11416668 del 26 Setiembre 2002

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JULIO ROSAS HUARANGA
24 NOV. 2014
RECIBIDO

Lima, 25 de Noviembre del 2014.

CARTA 046-2014-AVISFAIP

Señor Congresista

JULIO ROSAS HUARANGA

Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República.

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

LA ASOCIACION DE VIUDAS MADRES Y SOBREVIVIENTES DE MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL (AVISFAIP), es una asociación sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es velar por el fiel cumplimiento de las leyes, normas y dispositivos legales que nos favorezcan y donde no existan promoverlos. Alberga a numerosas familias de valerosos miembros de de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Oficiales, Sub-Oficiales, Técnicos y Especialistas de todos los grados, que entregaron su vida en el Cumplimiento del deber (Acción de Armas, Acto, Ocasión y Consecuencia del Servicio, combatiendo la delincuencia común, el orden interno, la paz social de todos los Peruanos.

El Consejo Directivo de **AVISFAIP**, tiene la constante preocupación de que exista equidad y justicia entre las Instituciones Armadas y la Policía Nacional, y que los derechos y beneficios ganados con sangre y muerte de nuestros seres queridos no sean **VULNERADOS**, ya que al fallecer nuestros seres queridos nos quedamos solas, convirtiéndonos desde ese instante, en Madre y Padre para nuestros menores hijos, y muchas veces al perder a nuestros seres queridos, también perdemos parte de los beneficios .

Motivo, por el que nos dirigimos a usted, a fin de que fiscalicen la labor de la Policía Nacional del Perú, así como del Ministro del Interior sobre los derechos y